



Referencia:	868/2023/RESSOC
Procedimiento:	Procedimiento Genérico S. Sociales y D. Ciudadanos 2.0
Asunto:	SUBVENCIÓN BECAS DE MOVILIDAD PARA EL ESTUDIO DEL SERVICIO DE JUVENTUD CURSO 2023-2024
JUVENTUD - OMIJ (MMA)	

Criterios reguladores para la concesión de becas de movilidad para el estudio del Servicio de Juventud del Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros, curso académico 2023-2024.

CRITERIOS PARA LA CONCESIÓN DE BECAS DE MOVILIDAD PARA EL ESTUDIO DEL SERVICIO DE JUVENTUD DEL AYUNTAMIENTO DE EJEA DE LOS CABALLEROS, CURSO ACADÉMICO 2023-2024

Los presentes criterios conforman la convocatoria de becas para jóvenes facilitando la movilidad para el estudio. La presente convocatoria se rige en sus aspectos básicos por la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros, cuyo texto íntegro fue publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza nº 20, de 10 de septiembre de 2020.

Los criterios que rigen esta convocatoria de becas se ajusta a los principios, fines y objetivos del Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros (2022-2023).

El Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros, a través del Área de Servicios Ciudadanos y Desarrollo Rural anuncia la presente convocatoria en régimen de concurrencia competitiva, que se registrará por los siguientes CRITERIOS REGULADORES:

1º.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA

El objeto de la convocatoria es regular el sistema de concesión de becas para jóvenes facilitando la movilidad para el estudio, con domicilio habitual en el municipio de Ejea de los Caballeros y que sean nacidos entre los años 1993-2011.



2º.- PRESUPUESTO

La tramitación de esta convocatoria se realizará de forma anticipada a la aprobación definitiva del crédito.

La cuantía global destinada a la convocatoria de becas para el curso académico 2023-2024 asciende a 20.000,00 euros, que se imputarán con cargo al crédito de la aplicación del presupuesto municipal del ejercicio 2024, que se habilite al efecto, una vez aprobado y en vigor.

3º.- CARACTERÍSTICAS GENERALES

La concesión de las becas persigue facilitar el acceso a estudios de aquel alumnado, que desee cursar sus estudios fuera de su lugar de residencia habitual, al no disponer en la zona de la oferta educativa que responda al itinerario educativo deseado.

Se contemplan:

3.a Becas de Movilidad: para todos aquellos jóvenes que cursen sus estudios de grado medio, superior, enseñanzas musicales profesionales, universitarias y master oficial en su modalidad de presencial y semipresencial fuera de Ejea de los Caballeros. El importe de cada beca vendrá determinado por la puntuación obtenida según los baremos que constan en los presentes criterios.

3.b Becas para jóvenes con discapacidad: pueden solicitar beca, por importe de 250,00 euros, los/as jóvenes discapacitados/as, con reconocimiento legal igual o superior de un 33 %, para la realización de estudios en Centros de Educación Especial.

3.c Alumnado que curse estudios de Formación Profesional Básica en Ejea de los Caballeros y para los que exista informe socioeducativo de Servicios Sociales y del IES donde hayan realizado estudios de la ESO. El importe de esta beca asciende a 75,00 euros.

3.d Alumnos/as que cursen el Grado Medio o Grado Superior de la E.F.A. Boalares, para aquellos alumnos que residan en los pueblos del municipio. El importe de esta beca asciende a 75,00 euros.

3.e Alumnos/as que cursen Grado Superior en el I.E.S. “Cinco Villas” o I.E.S. “Reyes Católicos”. Dicho alumnado debe residir en alguno de los pueblos de Ejea de los Caballeros. El importe de esta beca asciende a 75,00 euros.

3.f Master en su modalidad online y en la modalidad de distancia. El importe de esta beca asciende a 150,00 euros.



El procedimiento de concesión de ayudas se regirá por los principios de publicidad, concurrencia y objetividad.

4º.- REQUISITOS PARA LA OBTENCIÓN DE LA BECA:

Podrán ser beneficiarios/as de esta beca los/as estudiantes que cumplan los siguientes requisitos:

- Estar empadronado/a en el municipio de Ejea de los Caballeros.
- Estar matriculado/a en un centro educativo fuera del municipio de Ejea de los Caballeros, excepto los supuestos contemplados en el apartado 3 c), d), e) y f) de estas bases.
- Presentación de la solicitud en tiempo y forma establecidos por el Servicio de Juventud del Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros.
- Declaración de ayudas concurrentes por la que se señale que el objeto para el que se solicita la beca no ha solicitado ni obtenido ayudas para el mismo destino. En caso contrario se deberá indicar aquellas becas solicitadas o concedidas, su importe y el órgano concedente (Anexo I).
- Encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, así como no tener deuda alguna con este Ayuntamiento. Dado que la cuantía máxima a otorgar a cada beneficiario en la presente convocatoria no supera los 3.000 euros, para la acreditación de este requisito se realizará una declaración responsable de estar al corriente de pago de sus obligaciones con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, con el Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros y con la Tesorería General de la Seguridad Social, contenida en el Anexo I de la solicitud de beca. La citada declaración responsable se entiende otorgada desde el momento de la solicitud y para toda la tramitación del procedimiento administrativo.

5º.- PROCEDIMIENTO DE INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN.

Cada solicitante sólo podrá presentar una solicitud.

Los interesados que reúnan los requisitos previstos en la convocatoria, presentarán sus solicitudes en el modelo oficial que se incorpora a la presente convocatoria, por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, en el Registro General del Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros (Avenida Cosculluela nº 1) y en los plazos que



figurarán en la convocatoria cuyo extracto se publicará al efecto en el Boletín Oficial de la Provincial de Zaragoza, previa comunicación a la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Los interesados deberán presentar su solicitud preferiblemente por vía electrónica. También podrán presentarla en formato papel, por cualquiera de los medios establecidos en el art. 16.4 de la Ley 39/2015.

5.1.- DOCUMENTACIÓN

Deberán acompañarse los documentos siguientes para el supuesto contemplado en el apartado 3.a):

- Solicitud, debidamente cumplimentada y firmada por el solicitante. ANEXO I
- NIF/NIE del solicitante y de todos los miembros computables de la familia mayores de 16 años.
- Libro de familia.
- Carnet de familia numerosa, si es el caso.
- Carnet de familia monoparental, si es el caso.
- Documentación acreditativa de los medios económicos referidos a todos los miembros de la unidad de convivencia, y se acreditarán a través de los siguientes documentos:
 - a) Última declaración del I.R.P.F o certificación negativa.
 - b) En caso de trabajadores por cuenta ajena, tres últimas nóminas
 - c) Certificado actualizado de pensión, prestación (Desempleo, Ingreso Mínimo Vital, Prestación familiar por hijo a cargo...) o subsidio que perciban, expedido por el organismo correspondiente.
 - d) Documento de declaración responsable de ingresos (Anexo II) referido a los últimos doce meses cuando se trate de ingresos irregulares en cuantía y periodicidad.
 - e) Otros documentos.
- Certificación de pago a residencia, contrato de alquiler y/o cualquier otra documentación que pueda acreditar que el/la estudiante debe abonar una cuantía de dinero por alojamiento y manutención derivado del estudio a realizar en el año en curso.
- Matrícula correspondiente a los estudios para los que se solicita la beca.
- Ficha a terceros sellada por la entidad bancaria correspondiente (los modelos están disponibles junto a estas bases o descargarse de la Web municipal) facilitado por la entidad bancaria correspondiente en el que conste el Código Cuenta Cliente comprensivo de los códigos de la cuenta en el que se abonará el importe de la beca y de la que deberá ser titular el alumno/a becario. (solo en caso de ser primer año de solicitud).
- Cualquier otro documento que se considere necesario para justificar la situación de necesidad que motiva esta petición.



Deberán acompañarse los documentos siguientes para el supuesto contemplado en el apartado 3.b):

- Solicitud, debidamente cumplimentada y firmada por el solicitante. ANEXO I
- NIF/NIE del solicitante.
- Matrícula correspondiente a los estudios para los que se solicita la beca.
- Ficha a terceros sellada por la entidad bancaria correspondiente (los modelos están disponibles junto a estas bases o descargarse de la Web municipal) facilitado por la entidad bancaria correspondiente en el que conste el Código Cuenta Cliente comprensivo de los códigos de la cuenta en el que se abonará el importe de la beca y de la que deberá ser titular el alumno/a becario.
- Certificado que acredite que el grado de discapacidad es igual o superior a un 33%.

Deberán acompañarse los documentos siguientes para el supuesto contemplado en los apartados 3.c), d), e), f):

- Solicitud, debidamente cumplimentada y firmada por el solicitante.
- NIF/NIE del solicitante.
- Matrícula correspondiente a los estudios para los que se solicita la beca.
- Ficha a terceros sellada por la entidad bancaria correspondiente (los modelos están disponibles junto a estas bases o descargarse de la Web municipal) facilitado por la entidad bancaria correspondiente en el que conste el Código Cuenta Cliente comprensivo de los códigos de la cuenta en el que se abonará el importe de la beca y de la que deberá ser titular el alumno/a becario.

Con independencia de la documentación señalada en los apartados anteriores, los/as técnicos municipales podrán exigir los documentos complementarios que durante la tramitación del expediente estimen oportunos en relación con la beca solicitada.

El plazo para la presentación de solicitudes será de **veinte días hábiles** contados a partir del siguiente al de publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín oficial de la Provincia de Zaragoza. La convocatoria junto con los anexos estará disponible en sede electrónica del Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros.

Cualquier falsedad de los datos presentados dará lugar a la pérdida de la subvención concedida además de otras medidas que para el caso pueda arbitrar el Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros.



De acuerdo con lo previsto en el art. 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros comprobará las solicitudes, los datos y documentación presentada, así como el cumplimiento de los requisitos y viabilidad de la solicitud, y si la misma no reuniese dichos requisitos el órgano competente requerirá a los interesados, en su caso, para que en el plazo de diez días hábiles, a partir de la fecha de recepción del requerimiento se subsanen las deficiencias observadas o se acompañen los documentos preceptivos, entendiéndose que si transcurrido dicho plazo no se remiten los documentos solicitados se procederá al archivo del expediente.

A los efectos de notificaciones al interesado, se establece lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

6º.- PROCEDIMIENTO DE INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN

Una vez transcurrido el plazo de presentación de solicitudes, éstas serán tramitadas de acuerdo con la legislación vigente en materia de concesión de subvenciones y en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros.

- Órganos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento.

Corresponde la instrucción del procedimiento a un/a técnico/a del Área de Servicios Ciudadanos y Desarrollo Rural del Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros quien, comprobada la corrección documental de las solicitudes, realizará de oficio cuantas actuaciones sean necesarias para la comprobación y estudio de los datos relativos a la actuación subvencionable y del cumplimiento de las condiciones del solicitante para ser beneficiario de la subvención.

Se constituirá una Comisión de valoración que estará integrada por tres miembros, todos ellos personal funcionario o laboral del Área de Servicios Ciudadanos y Desarrollo Rural del Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros, a la que corresponderá evaluar las solicitudes presentadas de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en los criterios reguladores detallados en la convocatoria. Para ello realizará el examen de las solicitudes y elaborará un informe en el que figurará la aplicación de los criterios de valoración y el orden preferente resultante.



En base a dicho informe, el Instructor elaborará la correspondiente propuesta que elevará a la Alcaldía para que proceda a la resolución de la convocatoria.

De la resolución de la Alcaldía se dará cuenta a la Comisión de Servicios Ciudadanos y Desarrollo Rural del Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros para su toma de conocimiento.

La resolución será notificada a los interesados en el plazo máximo de tres meses a contar desde la finalización del plazo de presentación de instancias. Transcurrido el plazo sin que se haya notificado resolución expresa, la entidad solicitante podrá entender desestimada su solicitud, de acuerdo con lo previsto en la Ley 8/2001, de 31 de mayo, de adaptación de procedimientos a la regulación del silencio administrativo y los plazos de resolución y notificación.

- Plazo de resolución y notificación

La resolución, que pondrá fin a la vía administrativa, se notificará a los interesados y se publicará en el portal de transparencia del Ayuntamiento y contendrá la cuantía de la subvención aprobada y la finalidad para la que se concede.

Pasados diez días, a contar desde el siguiente a aquel en que reciba la notificación de concesión de subvención y salvo que el beneficiario emitiera documento expreso de rechazo, ésta se dará por aceptada, entendiéndose que el beneficiario asume todas las responsabilidades que pudieran derivarse de la realización de las actividades subvencionadas y se compromete a destinar el importe concedido a la finalidad establecida y a cumplir todas y cada una de las obligaciones fijadas en los criterios de la convocatoria, así como a aceptar que, en caso de incumplimiento, esta circunstancia dará lugar al reintegro de las cantidades percibidas, o en su caso, a la compensación automática por parte del Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros.

La renuncia a la beca concedida deberá efectuarse mediante declaración expresa suscrita por el titular de la beca en el plazo de diez días hábiles contados desde el día siguiente a la notificación de la resolución de la convocatoria. Si el último día de plazo fuera sábado, éste finalizará el primer día hábil siguiente.

6.1- EXCLUSIONES

- Las solicitudes que en el baremo económico (**Anexo III**) superen las cantidades que constan en el apartado de “2 puntos” quedarán excluidas de la presente convocatoria.
- Ser beneficiario/a de la beca otorgada por el Gobierno de Aragón al amparo de la ORDEN CUS/786/2023, de 10 de junio, publicada en el Boletín Oficial de Aragón de fecha 22 de junio de 2023 por la que se convocan las becas de movilidad en los campus universitarios en Aragón para el curso académico 2023-2024.



6.2- CRITERIOS DE VALORACIÓN

6.2.A- CRITERIOS DE VALORACIÓN BECAS DE MOVILIDAD, apartado_ 3.a)

El importe presupuestario destinado al apartado 3.a vendrá determinado por la cantidad restante una vez asignadas las becas correspondientes a los apartados 3.b, c, d, e y f.

Dicho importe restante será dividido entre la totalidad de puntos obtenidos por los solicitantes beneficiarios de la beca, obteniendo cada punto un valor económico.

El importe de cada beca de movilidad del apartado 3.a, será el resultado de multiplicar dicho valor por el número de puntos obtenidos en la fase de valoración.

El importe máximo de beca concedida no podrá superar los 700 euros.

Las solicitudes serán valoradas según los siguientes criterios:

6.2.A.1 -Situación SOCIOFAMILIAR:

- Familias monoparentales. (2 puntos) (presentar reconocimiento o título en vigor).
- Familias numerosas de categoría general. (2 puntos) (presentar título en vigor).
- Familias numerosas de categoría especial. (3 puntos) (presentar título en vigor).

6.2.A.2 -Situación ECONÓMICA:

Ver **Anexo II**

6.2.A.3 -Situación LABORAL:

Unidades familiares con ambos progenitores en desempleo en las que exista como único recurso económico aquel procedente del subsidio por desempleo, Renta Activa de Inserción o Plan Prepara de uno de sus miembros o se acredite la ausencia total de ingresos. (3 puntos)

En el cómputo del número de miembros de la unidad familiar se contabilizarán los ingresos de padres o tutores, hijos y familiares que se acrediten como residentes en la misma vivienda que el/la solicitante según el certificado de empadronamiento colectivo.

6.2.A.4 -Situación derivada del ALOJAMIENTO

Pago acreditado de residencia juvenil o piso en alquiler:

- | | |
|-------------------------|----------|
| - Más de 400 euros, | 4 puntos |
| - Entre 200 y 399 euros | 3 puntos |
| - Entre 100 y 199 euros | 2 puntos |



En el caso de tratarse de piso en alquiler, se sumará un punto al cómputo resultante de aplicar el anterior baremo.

En caso de solicitantes que sean beneficiarios del Bono Alquiler Joven, según ORDEN VMV/1168/2022, el gasto del alquiler se calculará restando la cantidad concedida por dicha orden.

6.2.A.5 -Situación derivada del DESPLAZAMIENTO

Para calcular la distancia se tomará el municipio de residencia familiar y el centro de estudios de referencia.

Distancia	Puntuación
De 0 a 50 kms	4 puntos
De 51 a 100 kms	5 puntos
+ de 101 kms	6 puntos

6.2.B.- CRITERIOS DE VALORACIÓN BECAS PARA JÓVENES CON DISCAPACIDAD, apartado 3.b)

Para optar a dichas becas, la discapacidad del solicitante deberá ser superior al 33%, adjuntando a la solicitud la documentación que lo acredite y encontrarse cursando estudios en un centro educativo fuera del municipio de Ejea de los Caballeros.

Aportada correctamente la anterior documentación, las becas para jóvenes con discapacidad se concederán de forma automática.

6.2.C - CRITERIOS DE VALORACIÓN DE BECAS PARA LOS APARTADOS 3.c), d), e) y f).

Aportada correctamente la documentación requerida para dichos apartados, las becas se concederán de forma automática.

6.3. – DENEGACIÓN

Las becas podrán denegarse por los siguientes motivos:



1. La inexistencia suficiente de consignación presupuestaria para cubrir todas las solicitudes presentadas.
2. No cumplir los requisitos fijados en la presente convocatoria.
3. No haber solicitado la beca en el plazo establecido en la presente convocatoria.
4. No completar la documentación en el plazo establecido en la presente convocatoria.
5. Comprobarse falsedad documental.
6. Cualquier otra circunstancia que a juicio del Servicio de Juventud fuera motivo suficiente para su denegación.

6.4.- REVOCACIÓN

Será motivo de revocación de dicha ayuda:

- a) La ocultación de información, si esta ha condicionado la concesión de la ayuda.
- b) La alteración de las circunstancias alegadas que motivaron su concesión.
- c) Si se tiene constancia del abandono de los estudios por los que se solicita la beca, antes de los primeros cuatro meses.

7º - RÉGIMEN DE COMPATIBILIDAD.

El disfrute de esta beca será incompatible con la percepción de la beca otorgada por el Gobierno de Aragón al amparo de la ORDEN CUS/786/2023, de 10 de junio, publicada en el Boletín Oficial de Aragón de fecha 22 de junio de 2023 por la que se convocan las becas de movilidad en los campus universitarios en Aragón para el curso académico 2023-2024.

Para la acreditación de este régimen de compatibilidad de la presente beca con aquellas concedidas por el Gobierno de Aragón para la misma finalidad, la presentación de la solicitud a este Ayuntamiento por parte del interesado conllevará la autorización al órgano gestor para la consulta de dicho dato ante el Departamento de Ciencia, Universidad y Sociedad del Conocimiento del Gobierno de Aragón, a través de los sistemas electrónicos habilitados al efecto.

8º - RÉGIMEN JURÍDICO.

Son de aplicación al presente procedimiento y para cualquier cuestión que plantee la aplicación e interpretación de estas normas, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las administraciones públicas; la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas, la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, la Ley 5/2015 de 25 de marzo de Subvenciones de Aragón y el Decreto 347/2002, de 19 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes,



M. I. AYUNTAMIENTO
DE LA VILLA DE
EJEA DE LOS CABALLEROS
(ZARAGOZA)

JUVENTUD - OMIJ

Actividades, Servicios y Obras de las Entidades Locales de Aragón, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones y así como la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros publicada en el BOPZ con fecha 10 de septiembre de 2020.

La presente convocatoria, sus normas y cuantos actos administrativos se deriven de la misma, ponen fin a la vía administrativa, y podrán ser impugnados por los/as interesados/as directamente, interponiendo recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes ante el órgano que lo dicte, o recurso contencioso – administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso- Administrativo de Zaragoza, en el plazo de dos meses, de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Ley 29/1998, de 13 de julio reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Original - CSV: 14614113017330231631 verificable en <https://sede.aytoejea.es/validacion>